

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0113

27 JUN 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación de manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 1 inciso b) del Decreto Supremo Nº2583 de 4 de noviembre de 2015, autoriza al Ministerio de Salud, la contratación directa de obras, bienes y servicios para la construcción con el Equipamiento de Establecimientos de Salud Hospitalarios de Segundo Nivel.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2583, determina la construcción con el equipamiento de un establecimiento de salud hospitalario en el Municipio de Villazón, del Departamento de Potosí.

Que, el numeral II del Artículo 3 de la precitada norma, establece que el procedimiento para los procesos de contratación directa, serán reglamentados por el Ministerio de Salud mediante Resolución Expresa.

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0187 de 20 de abril de 2017, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la Entidad del Ministerio de Salud, aprobó el Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo Nº 2583.

Que, el Artículo 6 del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo Nº 2583, dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, es el Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD, con las funciones del proceso de contratación directa de obras, bienes y servicios para la construcción con el equipamiento de dos (2) establecimientos de salud hospitalarios de Segundo Nivel, uno (1) en el Municipio de Villazón y (1) en el Municipio de Tupiza del Departamento de Potosí; pudiendo delegar sus funciones al Director General de Asuntos Administrativos, mediante Resolución Ministerial.

Que, los Artículos 1 del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo Nº 2583, señala que el presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos de contratación directa de obras, bienes y servicios, de dos (2) establecimientos en salud hospitalarios, uno (1) en el Municipio de Villazón y uno (1) en el Municipio de Tupiza del Departamento de Potosí, otorgando a un mismo contratante la ejecución de la obra, realizados en el marco establecido en el Decreto Supremo Nº 2583, de 4 de noviembre de 2015, que autoriza al Ministerio de Salud a realizar la contrataciones directas.

Que, el Artículo 9 del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo Nº 2583, determina que el RPCD podrá anular un proceso de contratación hasta antes de la suscripción del contrato.

Que, el Parágrafo III del precitado Artículo, establece que, los procesos de contratación podrán ser anulados hasta el vicio más antiguo, cuando exista incumplimiento o inobservancia a lo establecido en el presente Reglamento que desvirtúe la legalidad y validez del proceso.

Que, el Inciso a) del Artículo 15 del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo Nº 2583, dispone como una de las funciones de la Unidad Solicitante, elaborar el informe técnico para justificar la anulación del proceso de contratación. Asimismo el Inciso b) del mismo Artículo señala que, el Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) tiene como una de sus principales funciones anular el proceso de contratación, en base a justificación técnica y legal mediante Resolución Expresa.

Que, el Numeral 10. del Documento Base de Contratación Directa "CONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL VILLAZÓN DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ", prescribe, que el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado, suspendido y descalificado hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 208 de fecha 26 de abril de 2017, la MAE del Ministerio de Salud designó al Director General de Asuntos Administrativos como Responsable del Proceso de Contratación Directa – RPCD, con las funciones del proceso de contratación directa de obras, bienes y servicios para la construcción con el equipamiento de dos (2) establecimientos de salud hospitalarios


D.G.A.A.
J.A.P.S.
Director General
M.S.



de Segundo Nivel, uno (1) en el Municipio de Villazón y uno (1) en el Municipio de Tupiza del Departamento de Potosí, según lo establecido por el Reglamento de Contratación Directa en el marco del Decreto Supremo N° 2583 de 4 de noviembre de 2015.

Que, mediante Nota Interna MS/DGAA/NI/No 294/2017 - RPCD de 25 de mayo de 2017, el Responsable del Proceso de Contratación Directa autorizó el inicio del proceso de Contratación Directa "Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel Villazón del Departamento de Potosí", con Código Interno: MS-CD-C-No. 014/2017.

Que, mediante Informe Técnico MS/PTOIEM/PTMARACSP/IT/8/2017, el Coordinador General del Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico, Ing. Manuel Waldo Ledezma Virlo y el Ing. Wilson Campero Laruta Profesional Administrativo - PTOIEM, de fecha 20 de junio de 2017, en el proceso de contratación "Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel de Villazón del Departamento de Potosí", en el punto 2. DESARROLLO en el tercer párrafo manifiestan: *"...en mérito a las atribuciones que le compete al Responsable de Proceso de Contratación Directa (RPCD), se solicita anular el Proceso de Contratación hasta el vicio más antiguo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9 párrafo III anulación del Proceso de Contratación, por existir incumplimiento o inobservancia a lo establecido en el Reglamento que desvirtúe la validez del proceso"*. Asimismo en el punto 3. CONCLUSIONES señala que, *"En consecuencia y en mérito a los instrumentos normativos y todos los antecedentes señalados, el Programa Técnico Operativo en Infraestructura y Equipamiento Médico (PTOIEM) a través del área de Infraestructura recomienda considerar la anulación del proceso de contratación al evidenciarse que en las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación, se establece la posibilidad de suscripción de Contratos Modificatorios, sin embargo no se contempla la figura de Orden de Cambio. Asimismo, las Especificaciones Técnicas no cuentan con un respaldo técnico documental que permitan el uso del presupuesto adicional inscrito sobre el presupuesto determinado por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón para la ejecución del proyecto, para cubrir eventuales ordenes de cambio y/o contratos modificatorios"*. En ese entendido en el punto 4. RECOMENDACIÓN señala *"Por lo expuesto, y en aplicación estricta al marco normativo que rige el actual Proceso de Contratación, se solicita a su autoridad en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), realice la Anulación al presente Proceso de Contratación hasta el vicio más antiguo, vale decir, el acto administrativo de Solicitud de Inicio de Proceso, de tal manera que se puede generar un nuevo proceso con toda la documentación técnica necesaria para el efecto"*.

Que, el Informe Legal MS/DGAJ/UGJ/1587/2017 de 23 de junio de 2017, elaborado por el Abogado de la Unidad de Gestión Jurídica, concluye que la recomendación contenida en el Informe Técnico MS/PTOIEM/PTMARACSP/8/2017 de 20 de junio de 2017, se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 9 Parágrafo III, del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2583, aprobado por Resolución Ministerial N° 0187 de 20 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, por Hoja de Ruta VMSyP-45411-DGAA de fecha 22 de junio de 2017 se remite antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para proceder con el trámite administrativo en el marco de la normativa vigente.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), en mérito a las facultades conferidas por el Artículo 9 Parágrafo III y el Artículo 15 inciso b) del Reglamento de Contratación Directa en el Marco del Decreto Supremo N° 2583.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ANULAR el Proceso de Contratación Directa **"Construcción con el Equipamiento del Hospital de Segundo Nivel Villazón del Departamento de Potosí"**, con Código Interno: MS-CD-C-No. 014/2017, hasta el vicio más antiguo siendo este la Solicitud de Inicio de Proceso de contratación, **Nota Interna MS/PTOIEM/NI/516/2017, de 16 de mayo de 2017**; en consideración a que se determinó que en las Especificaciones Técnicas no cuentan con un respaldo técnico documental que permitan el uso del presupuesto adicional inscrito sobre el presupuesto determinado por el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón para la ejecución del proyecto, para cubrir eventuales ordenes de cambio y/o contratos modificatorios, existiendo incumplimiento e inobservancia a lo establecido en el Reglamento de Contratación Directa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 187 de 20 de abril de 2017 y en el Marco del Decreto Supremo N° 2583, lo cual desvirtúa la legalidad y validez del proceso.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Salud

Debiendo cumplirse con los demás procedimientos administrativos posteriores que correspondan, en el marco del Documento Base de Contratación Directa (DBCD) y normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. John Antonio Pardo Salas
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA
MINISTERIO DE SALUD